



EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-00075-00
Demandante:	VICTOR OJEDA
Demandado:	LEONARDO RENGIFO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial recibido por correo el 25 de enero de 2021, donde el demandado **LEONARDO RENGIFO MARTINEZ** solicita entrega de títulos judiciales.

Sírvase proveer, febrero 5 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Del examen realizado a la solicitud de títulos judiciales por el demandado **LEONARDO RENGIFO MARTINEZ**, este despacho procederá a su decisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 317 del C.G.P., lo siguiente:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”



En auto de noviembre 30 de 2018 se requiere al demandante para que cumpla con la carga de notificación al demandado y al no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, se ordena por auto de febrero 21 de 2019 la terminación del proceso por desistimiento tácito, auto que fue recurrido por el demandante y desatado favorablemente a este mediante auto de agosto 20 de 2019, ordenándose el emplazamiento al demandado. Al no realizar el demandante la diligencia de notificación al demandado, por auto de diciembre 18 de 2019 se decreta la terminación por desistimiento tácito, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado.

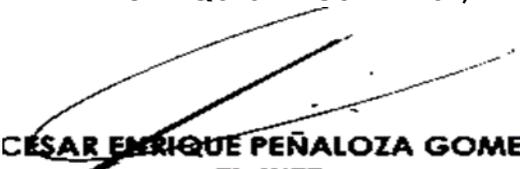
De lo anterior se hace de necesario establecer que este despacho procederá a la entrega de los títulos judiciales al señor **LEONARDO RENGIFO MARTINEZ** con c.c. **No 71.253.110** a su cuenta de ahorro con número **735140071** del **BANCO BBVA**. El señor **LEONARDO RENGIFO MARTINEZ** deberá solicitar a través del correo electrónico de este despacho judicial, el formato para entrega de títulos judiciales quien deberá diligenciarlo, firmarlo y adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales al señor **LEONARDO RENGIFO MARTINEZ** con c.c. No **71.253.110** a su cuenta de ahorro número **735140071** del **BANCO BBVA**. El señor **LEONARDO RENGIFO MARTINEZ** deberá solicitar a través del correo electrónico de este despacho judicial, el formato para entrega de títulos judiciales quien deberá diligenciarlo, firmarlo y adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 14 del 08/02/2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaría